



Expediente
2024/25-GUACON

RESOLUCIÓN

EXPTE.: 2024/25-GUACON: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Ref.: G/GUA/cag/mps

ANTECEDENTES

1º. En fecha 2 de julio de 2024, por el ITI Municipal, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

Asimismo, constan en el expediente de referencia Retenciones de Crédito Previas con números:

- 920240001480 por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 92000 22100 "Suministro energía eléctrica Admon. General",
- 920240001715 por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 16500 22100 "Suminist. Energia Elect. Alumbrado Público",
- 920240001483 por importe de 12.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 17 32000 22100 "Suministro energía eléctrica enseñanza",
- 920240001484 por importe de 12.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 33000 22100 "Suministro Energía Eléctrica Cultura",
- 920240001486 por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 34200 22100 "Suministro energía eléctrica deportes",
- 920240001487 por importe de 1.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 17 33700 22100 "Suministro energía eléctrica juventud"
- 920240001488 por importe de 1.250,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 16210 22100 "Suministro energía eléctrica ecoparque",
- 920240001489 por importe de 5.250,00€ con cargo a la partida presupuestaria 17 43120 22100 "Suministro energía eléctrica mercado"
- 920240001490 por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 17 13000 22100 "Energía eléctrica seguridad"
- 920240001491 por importe de 2.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 17 23100 22100 "Suministro energía eléctrica acción social".

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655



2º. En fecha 9 de julio de 2024, por el ITI Municipal se elabora Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de *SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA*, por las razones citadas en dicho informe.

3º. En fecha 9 de julio de 2024, por el Jefe del Área de Urbanismo se emite informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012,

4º. En fecha X de julio de 2024 por el Secretario de la Corporación y el TAG de Contratación Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir para la contratación del contrato administrativo de “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA”, determinándose el procedimiento de licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula 14 del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de **500.000,00 €, (IVA incluido 21%)** .

5º En fecha 12 de julio de 2024, por el TAG de Contratación se emite informe propuesta relativo al inicio del presente contrato. Contando con el visto bueno del Secretario de la Corporación.

6º. En fecha 18 de julio de 2024, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2024 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **125.000,00€** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de **2024**.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de **375.000,00 € para el año 2025**, en los Presupuestos de la anualidad de 2025, realizándose la correspondiente retención de crédito para dicha anualidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655



SEGUNDA. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP 2017.

TERCERA. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

CUARTA. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

QUINTA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

SEXTA. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 14 del del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: UN AÑO. No caben prórrogas.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: **500.000,00 €** (IVA incluido 21%).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 20123001224, de fecha 21 de junio de 2023, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

SÉPTIMA. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655



OCTAVA. Conforme a la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato de suministro, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

NOVENA. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 20123001224, 21 de junio de 2023.

Sin embargo, resultando necesario la adopción del presente Acuerdo antes de la celebración de la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, procede que la Alcaldía avoque la competencia para dictar la presente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratos delegada en fecha 21 de junio de 2023, en relación con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, únicamente para iniciar la tramitación de este contrato, por los motivos expresados en la consideración novena, restableciéndose la delegación genérica del Decreto de Alcaldía nº 2023001224, de 21 de junio de 2023, para este y el resto de contratos una vez adoptado este Acuerdo.

SEGUNDO- Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Técnico Superior de Informática, y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 14 del Cuadro de características técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **500.000,00€ (IVA incluido)**, correspondiendo 413.223,14 € al objeto del contrato y 86.776,86 €, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO No es prorrogable.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **125.000,00€**, para la presente anualidad

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655



2024 con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto de **2024**, y por el siguiente importe:

2024:

17 92000 22100	"Suministro energía eléctrica Admon. General"	15.000,00€
17 16500 22100	"Suminist. Energía Elect. Alumbrado Público"	40.000,00€
17 32000 22100	"Suministro energía eléctrica enseñanza"	12.500,00€
17 33000 22100	"Suministro Energía Eléctrica Cultura"	12.500,00€
17 34200 22100	"Suministro energía eléctrica deportes"	30.000,00€
17 33700 22100	"Suministro energía eléctrica juventud"	1.000,00€
17 16210 22100	"Suministro energía eléctrica ecoparque"	1.250,00€
17 43120 22100	"Suministro energía eléctrica mercado"	5.250,00€
17 13000 22100	"Energía eléctrica seguridad"	5.000,00€
17 23100 22100	"Suministro energía eléctrica acción social"	2.500,00€

CUARTO.- Aprobar y comprometer el gasto plurianual sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad de **2025**, por importe de **375.000,00** euros correspondiente al suministro de **2025**, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de **2025** y por los siguientes importes:

2025

17 92000 22100	"Suministro energía eléctrica Admon. General"	35.000,00€
17 16500 22100	"Suminist. Energía Elect. Alumbrado Público"	136.000,00€
17 32000 22100	"Suministro energía eléctrica enseñanza"	37.500,00€
17 33000 22100	"Suministro Energía Eléctrica Cultura"	37.500,00€
17 34200 22100	"Suministro energía eléctrica deportes"	85.000,00€
17 33700 22100	"Suministro energía eléctrica juventud"	3.000,00€
17 16210 22100	"Suministro energía eléctrica ecoparque"	3.750,00€
17 43120 22100	"Suministro energía eléctrica mercado"	14.750,00€
17 13000 22100	"Energía eléctrica seguridad"	15.000,00€
17 23100 22100	"Suministro energía eléctrica acción social"	7.500,00€

QUINTO Nombrar a D. Francisco Javier Berenguer Pérez Ingeniero Técnico Industrial o persona que legalmente le sustituya como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655



OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Informática, y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretaria Accidental

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 19/07/2024 Hora: 13:23:47

Fdo: María Ángeles López Tomás
Fecha: 19/07/2024 Hora:13:47:35

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363566134072655

